



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501120090073000

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **LEON DARIO GALLEGO MARTINEZ** en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso, debido a que en casación se revoca sentencia de primera instancia, e impone las costas en ambas instancia a cargo de la demanda.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 191), se fijan a favor de la demandante y a cargo de la demandada COLPENSIONES.. **\$ 515.000**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia en favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES (fl. 261).....**\$616.000**

Agencias en derecho, fijadas en casación (fls.113) **\$ 0**

Otros gastos.....**-0-**

Total:**\$1.131.000**

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS.

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-

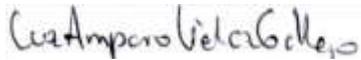
De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 97, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de JULIO de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria
yc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6102ccdec57a4e0949e0ae16029395a0d8a38991ae617ab863f8d2e895a167d

Documento generado en 12/07/2021 12:13:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>